

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO

#### DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Art. 689. Si en la causa hubiere, además de la calificación fiscal, otra del querellante particular ó diversas calificaciones de querellantes de esta clase, se preguntará al procesado si se confiesa reo del delito segun la calificación más grave, y civilmente responsable por la cantidad mayor que se hubiere fijado.

Art. 690. Si fueren más de uno de los delitos imputados al procesado en el escrito de califi-

cacion, se le harán las mismas preguntas respecto de cada cual.

Art. 691. Si los procesados fueren varios, se preguntará á cada uno sobre la participacion que se le haya atribuido.

Art. 692. Imputándose en la calificación responsabilidad civil á cualquiera otra persona, comparecerá tambien ante el Tribunal y declarará si se conforma con las conclusiones de la calificación que le interesen.

Art. 693. El Presidente hará las preguntas mencionadas en los artículos anteriores con toda claridad y precision, exigiendo contestacion categórica.

Art. 694. Si en la causa no hubiere más que un procesado y contestare afirmativamente, el Presidente del Tribunal preguntará al defensor si considera necesaria la continuacion del juicio oral. Si éste contestare negativamente, el Tribunal procederá á dictar sentencia en los términos expresados en el art. 655.

Art. 695. Si confesare su responsabilidad criminal, pero no la civil, ó aún aceptando ésta, no se conformare con la cantidad fijada en la calificación, el Tribunal mandará que continúe el juicio.

Pero en este último caso, la discusion y la produccion de pruebas se concretarán al extremo relativo á la responsabilidad civil que el procesado no hubiese admitido de conformidad con las conclusiones de la calificación.

Terminado el acto, el Tribunal dictará sentencia.

Art. 696. Si el procesado no se confesare culpable del delito que le fuere atribuido en la calificación, ó su defensor considerase necesaria la continuacion del juicio, se procederá á la celebracion de éste.

Art. 697. Cuando fueren varios los procesados en una misma causa, se procederá conforme á lo dispuesto en el art. 694 si todos se confiesan reos del delito ó delitos que les hayan sido atribuidos en los escritos de calificación y reconocen la participacion que en las conclusiones se les haya señalado, á no ser que sus defensores consideren necesaria la continuacion del juicio.

Si cualquiera de los procesados no se confiesa reo del delito que se le haya imputado en la calificación, ó su defensor considerase necesaria la continuacion del juicio, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Si el disentiendo fuere tan sólo respecto de la responsabilidad civil, continuará el juicio en la forma y para los efectos determinados en el art. 695.

Si el disentiendo fuere tan sólo respecto de la responsabilidad civil, continuará el juicio en la forma y para los efectos determinados en el art. 695.

Art. 698. Se continuará tambien el juicio cuando el procesado ó procesados no quieran responder á las preguntas que les hiciere el Presidente.

Art. 699. De igual modo se procederá si en el sumario no

hubiese sido posible hacer constar la existencia del cuerpo del delito cuando, de haberse éste cometido, no pueda ménos de existir aquél, aunque hayan prestado su conformidad el procesado ó procesados y sus defensores.

Art. 700. Cuando el procesado ó procesados hayan confesado su responsabilidad de acuerdo con las conclusiones de la calificación, y sus defensores no consideren necesaria la continuacion del juicio, pero la persona á quien sólo se hubiese atribuido responsabilidad civil no haya comparecido ante el Tribunal, ó en su declaracion no se conformase con las conclusiones del escrito de calificación á ella referentes, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 695.

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Se encuentran depositados en el pueblo de Baños de Rioja, dos bueyes y un novillo, de las señas que á continuacion se expresan, los cuales se hallaron abandonados en aquella jurisdiccion el dia 11 del actual.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para que llegua á noticia de su dueño y pueda reclamarlo del alcalde de dicha villa.

Logroño 21 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

**Señas.**—Un buey blanco, con la marca A.—Otro id. acornejado, marca A. N.—Un novillo negro, cuatro años, corniabierto.

(1) Véase el Boletín de anteayer.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
ECONOMICO DE 1882 — 1883.

*DISTRIBUCION de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º del artículo 78 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.*

ARTICULOS...	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS. <i>Pesetas.</i>		TOTAL POR CAPÍTULO. <i>Pesetas.</i>		TOTAL POR SECCIONES. <i>Pesetas.</i>	
	<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>						
1.º	Indemnizacion á uno de los Sres. Diputados de la Comision provincial .....	208	33				
	Personal de la Secretaria .....	1318	44				
	Idem de la Seccion de cuentas municipales .....	1105	42				
	Idem de la Seccion de Contabilidad .....	794	16				
	Idem de la Depositaria .....	289	58				
	Material de la Secretaria .....	391	66				
	Idem de la Contaduria .....	α		4812	27		
	Idem de la Seccion de cuentas municipales .....	α					
2.º	Sueldos del Archivero provincial .....	125					
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales .....						
	Material de estas Comisiones .....						
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes .....	375					
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales .....	166	66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de .....						
	<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
1.º	Gastos de quintas .....	2500					
2.º	Idem de bagajes .....	1875		5000			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL .....	416	67				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales .....	208	33				
5.º	Idem de calamidades públicas .....						
	<b>CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno .....	250					
	Material para estas obras .....						
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso .....	3496	25	7513	5		
	Material para estas mismas obras .....	3827	50				
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas .....						
4.º	Gastos de .....						
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....						
	<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia .....	162	50				
2.º	Pensiones concedidas legalmente .....	985		1147	50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en .....						
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion .....						
4.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....						
	<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>						
1.º	Junta provincial del ramo .....	1002	08				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA .....	3332	36				
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS .....	674	16	7	59		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS .....	332	33				
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza .....	166	66				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES .....						
6.º	Biblioteca provincial .....						
7.º	Museo provincial .....						
	<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
1.º	Atenciones de la Junta provincial .....	2588	85				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES .....	2909	80	15335	33		
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA .....	6336	56			89,406	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS .....	2900	12				44



Artículos...	ARTÍCULOS. <i>Pesetas.</i>	TOTAL POR CAPÍTULO. <i>Pesetas.</i>		TOTAL POR SECCIONES. <i>Pesetas.</i>	
5.º 6.º	Idem id. id. CASAS DE MATERNIDAD..... Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			39406	44
	<b>CAPITULO VII.==Correccion pública.</b>				
1.º 2.º	Gastos de Cárceles..... Idem de Establecimientos penales.....				
	<b>CAPITULO VIII.==Imprevistos.</b>				
<b>Unico.</b>	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	588	33	588	33
	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>				
<b>Unico.</b>	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....				
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º 2.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	500		500	
	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
<b>Unico.</b>	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6821	25	6821	25
	<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
<b>Unico.</b>	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	801	40	801	40
				8122	65
	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
	<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º 2.º	Obligaciones pendientes de pago en de de 18 precedentes del presupuesto anterior..... Idem id. en la misma fecha precedentes de presupuestos anteriores.....				
	<b>Total general. . . . .</b>			48,112	42

Logroño 28 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales,—Felipe Victoriano Idigoras.— V.º B.º El Vicepresidente,— Juan M. de Miguel.— Sesion de 4 de Noviembre de 1882.— Aprobada— Presidente,— Marqués de Agoncillo,— El Diputado Secretario,—Martinez.—Es Copia,—El Vicepresidente,— Juan M. de Miguel.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.**

AÑO DE 1882. MES DE DICIEMBRE.

2.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de apertura de hoyos para la plantacion del arbolado ejecutadas por administracion, bajo la direccion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 405 hoyos abiertos en los caminos y paseos públicos por el destagista Alejandro Villanueva y compañía, á 0'19 pesetas cada uno. . . . .	76 95
Por 10 nuevos á 0'32 pesetas uno. . . . .	3 20
Por 8 id. de árboles gruesos, á 0'75 pesetas unc. . . . .	6 00
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>86 15</b>

Importa esta nota la cantidad de ochenta y seis pesetas quince céntimos.

Logroño 21 de Diciembre de 1882.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del dique del pantano de riego ejecutadas por administracion bajo la direccion del señor arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 16 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por seis jornales al peon Márcos Nalda, á 1'75 pesetas. . . . .	10 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>10 50</b>

Importa esta nota la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 18 de Diciembre de 1882.—El contador, Gregorio

España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de machaqueo de piedra para la reparacion de caminos de esta ciudad ejecutadas por administracion bajo la direccion del señor arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia nueve del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por diez y ocho metros cúbicos de piedra partida para la reparacion de caminos de esta ciudad, á 1'87 pesetas metro	33 66
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>33 66</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y tres pesetas sesenta y seis céntimos.

Logroño 18 de Diciembre de 1882.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

**SECCION JUDICIAL.**

Don José Severo Olmedilla y Libroero, juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Eleuterio Carrascon y Remon, presbítero de esta vecindad, sirviendo en la parroquia de S. Miguel de la misma, natural de ella é hijo de Bernardino y Josefa, el cual falleció el dia veinte y ocho de Octubre último á la edad de cuarenta y dos años, para que, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en forma ante este Juzgado á reclamar aquél derecho si creen tenerlo igual ó preferente al de D. Pablo y D. Escolástico Carrascon y Remon, hermanos del difunto, que han promovido en este Juzgado expediente para que se les declare herederos del D. Eleuterio, mediante haber fallecido éste sin testar, pues en dicho expediente, seguido por la Escribanía de D. Benito Lopez y oido el promotor fiscal, así lo he acordado.

Dado en Alfaro, á diez y seis

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—José S. Olmedilla.—P. M. de su S.ª, Benito Lopez.

D. Fabian Ibañez y Bueno, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce

**CERTIFICO:** Que la vacante de médico-cirujano titular de beneficencia de esta villa, ha sido motivada por haber presentado su dimision el facultativo titular que la desempeñaba D. Francisco Gonzalez del Castillo, por haber sido agraciado con la de igual clase de la villa de Tauste, provincia de Zaragoza.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la circular de 15 de Marzo del año próximo pasado, firmo la presente en Herce á 22 de Diciembre de 1882.—Fabian Ibañez.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**SE** vende, en Villanueva de Cameros, tabla de cubería, de excelente calidad y precios sumamente equitativos.

Para más pormenores, dirigirse, en dicha villa, á D. Santos Gonzalez. 11-15

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 25 de Diciembre de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	732,936	76	6,60	O. Brisa.	Mínima á la sombra, 7,6 Termómetro seco, 9,2 Termómetro humedo, 7,2 Mínima por irradiacion, 6,2	2,0		12	Cubierto.
3 tard.	732,563	78	6,70	N. O. Calma.	Máxima al sol, 10,4 Termómetro seco, 9,0 Termómetro humedo, 7,2 Máxima á la sombra, 9,5  Kilómetros, 371,200				Id.